

Año: 2015

Expediente: 9834/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 7 FRACCION IV, Y 104 FRACCION III INCISO G) AMBOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 07 de Diciembre del 2015

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

DIP. DANIEL CARRILLO MARTINEZ

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DE NUEVO LEON.

P R E S E N T E.-

Los suscritos, ciudadanos diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional perteneciente a la LXXIV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos uso de esta Tribuna para someter a su consideración la presente iniciativa de reforma por modificación de los artículos 7 fracción IV, y 104 fracción III inciso g) ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Millones de personas en el mundo sufren lamentablemente alguna discapacidad que por su condición algunos viven inmersos en un entorno de pobreza sin acceso a servicios médicos o de rehabilitación, lo anterior según información proporcionada por la Organización Mundial de Salud; estas dificultades se traducen a tener escasas oportunidades de desarrollarse para este sector vulnerable.

Estas dificultades que enfrentan invariablemente se torna en tratar de sobrevivir y satisfacer sus necesidades básicas, pues las condiciones de discapacidad

son una circunstancia que se presenta en un importante número de personas, lo cual implica que para poder erradicar esas condiciones de desventaja, debemos dotar de mayores mecanismos e instrumentos a este sector de la población para que puedan valerse por sí mismas, y formarse con igualdad frente a los demás.

Consecuentemente este grupo social requiere mayores atenciones para mejorar su calidad de vida, por ello es conveniente examinar la regulación en favor de ellos, pues aún personas con discapacidad viven al margen de los procesos de evolución de la sociedad, situación que no la podemos pasar por alto.

Por ello debemos derribar obstáculos que impiden mejorar su calidad de vida y avanzar en el desarrollo humano de México, por lo que es preciso otorgar mejores mecanismos para que puedan ejercer su derecho constitucional del derecho a la información pública consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, es decir que la información que generen los sujetos obligados por escrito y se trate lo relativo a programas, planes, apoyos, reglas de operación o información que se considere de interés a las personas con discapacidad, la conserven en formatos accesibles, como el Sistema de Escritura Braille o cualquier otro que les facilite su conocimiento.

Recordemos que el Sistema Braille, es un método que permite a las personas con discapacidad visual a leer y escribir, a través del sentido del tacto, y radica en reemplazar las letras y símbolos tradicionales de la escritura por un signo táctil de puntos en relieve, a través de los años el braille funge como sistema de comunicación que permite el acceso al conocimiento de las personas con discapacidad.

Su aprendizaje es fundamental para el desarrollo íntegro y autónomo de las personas con discapacidad visual, por ello será de gran trascendencia sumar nuestros esfuerzos para otorgarles este instrumento, pues debemos recordar que constitucionalmente se les reconoce sus derechos como personas.

Ahora bien, la Transparencia Gubernamental contempla que cualquier persona que reúna una serie de requisitos mínimos, pueda acceder a la información relativa a las cuestiones financieras, metas, presupuestos, remuneraciones y demás información relativa a los entes del poder público en el Estado, a través de procesos con acceso fácil a información, sin embargo esta ley es aún limitada en cuanto al derecho a la información que tienen las personas con discapacidad, más aún cuando tal información implica adecuar e implementar una serie de medidas tendientes a lograr que exista la igualdad de oportunidades en la búsqueda de información por parte de este grupo vulnerable.

Por razón de esta iniciativa se propone modificar los textos de diversos artículos de la ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, para proponer que los Sujetos Obligados conserven información que se consideren de interés para las personas con discapacidad, en formatos accesibles como el sistema Braille.

Con la presente modificación de ley propiciará que las personas con discapacidad tengan acceso a la información de utilidad, sin necesidad de trasladarse a un lugar cuando no sea necesario, trayendo efectos positivos de independencia y participación plena en todos los aspectos sociales, que intervengan.

Como legisladores tenemos la obligación de procurar la integración al mundo de personas con discapacidad y facilitarles las tareas cotidianas, que permitirán que sean más autónomas y puedan realizar sus actividades habituales de manera normal.

A nivel federal las bancadas parlamentarias en el Congreso de la Unión ha promovido iniciativas de reforma de ley en materia y transparencia y acceso a la información en favor de las personas con debilidad visual para que toda la información que se considere de interés público este a su alcance a través de este

sistema, incluso los Estados de Coahuila y Jalisco han mostrados avances en poner a disposición documentación oficial en braille.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito su voto favorable al siguiente proyecto de:

D e c r e t o

Artículo primero.- Se reforma por modificación el artículo 7 fracción IV, 104 fracción III inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Los sujetos obligados tendrán la obligación de:

I a la III...

IV.- Tener disponible la información pública de oficio a que se refiere el capítulo tercero de este Título y garantizar el acceso a la información en los términos de esta Ley; **cuando se trate de documentos relativa a programas, planes, apoyos, reglas de operación o información que se considere de interés a las personas con discapacidad, los sujetos obligados la podrán conservar en formatos accesibles a ellos, como el Sistema de Escritura Braille o cualquier otro que les facilite su conocimiento.**

V al X ...

Artículo 104.- El Pleno tendrá las siguientes atribuciones:

I al III...

a) A la f)...

g) Orientar y auxiliar a las personas para ejercer los derechos de acceso a la información y protección de datos personales; **especialmente cuando el solicitante presente alguna discapacidad que le impida hacerlo.**

h,i) ...

IV a la VI...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Atentamente,

Monterrey, Nuevo León, Noviembre de 2015


**JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA
C. DIPUTADO LOCAL**

**LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ
C. DIPUTADO LOCAL**


**LETICIA MARLENE BENVENUTI VILLARREAL
C. DIPUTADA LOCAL**


**DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
C. DIPUTADO LOCAL**


**ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL**


**OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR
C. DIPUTADO LOCAL**


**MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS
C. DIPUTADA LOCAL**



**EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA
C. DIPUTADA LOCAL**


**EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ
C. DIPUTADA LOCAL**

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL



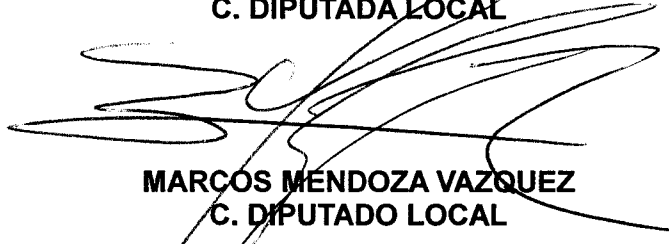
MARCELO MARTINEZ VILLARREAL
C. DIPUTADO LOCAL



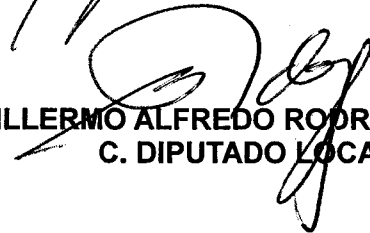
SERGIO PEREZ DIAZ
C. DIPUTADO LOCAL

HERNAN SALINAS WOLBERG
C. DIPUTADO LOCAL

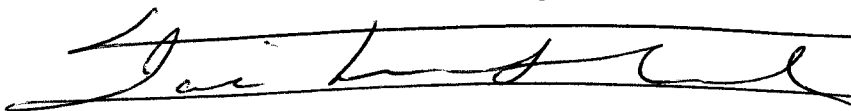
ANGEL ALBERTO BARROSO CORREA
C. DIPUTADA LOCAL



MARCOS MENDOZA VAZQUEZ
C. DIPUTADO LOCAL



GUILLERMO ALFREDO RODRIGUEZ PAEZ
C. DIPUTADO LOCAL



JOSE LUIS SANTOS MARTINEZ
C. DIPUTADO LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 0303/2015

C. Dip. Laura Paula López Sánchez
Integrante del Grupo Legislativo del Partido
Acción Nacional de la LXXIV Legislatura
Presente.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presentad iniciativa de reforma al Artículo 7 fracción IV; 104 fracción III inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

“Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.”

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 7 de Diciembre de 2015

MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

c.c.p. archi

21 P. 9834

